

Primera.-En la página 21162, en la columna novena, correspondiente al número de orden 00.04.29, donde dice: «B», debe decir: «D».

Segunda.-En la página 21162, en la columna quinta, correspondiente al número de orden 01.01.04, donde dice: «39.079», debe decir: «34.079».

Tercera.-En la página 21162, en la columna tercera, correspondiente al número de orden 01.01.32, donde dice: «7», debe decir: «5».

Cuarta.-En la página 21163, en la columna novena, correspondiente al número de orden 02.01.08, donde dice: «D», debe decir: «C».

Quinta.-En la página 21163, en la columna novena, correspondiente al número de orden 03.01.08, donde dice: «C», debe decir: «C o D».

Sexta.-En la página 21163, en la columna novena, correspondiente al número de orden 03.01.08, donde dice: «C o D», debe decir: «C».

Séptima.-En la página 21163, en la columna séptima, correspondiente al número de orden 04.02.29, donde dice: «-», debe decir: «C».

Octava.-En la página 21163, en la columna novena, correspondiente al número de orden 04.02.29, donde dice: «-», debe decir: «D».

Novena.-En la página 21163, en la columna decimotercera, correspondiente al número de orden 05.01.29, donde dice: «-», debe decir: «2/Jorn. Part.».

Décima.-En la página 21163, en la columna tercera, correspondiente al número de orden 05.02.29, donde dice: «1», debe decir: «2».

Undécima.-En la página 21163, en la columna decimotercera, correspondiente al número de orden 05.02.28, donde dice: «-», debe decir: «1/Jorn. Part.».

Duodécima.-En la página 21163, en la columna decimotercera, correspondiente al número de orden 05.03.11, donde dice: «-», debe decir: «1/Jorn. Part.».

Decimotercera.-En la página 21163, en la columna decimotercera, correspondiente al número de orden 05.03.29, donde dice: «2/Jorn. Part.», debe decir: «2/Jorn. Part. y 2/Tarde».

Decimocuarta.-En la página 21163, en la columna tercera, correspondiente al número de orden 05.03.33, donde dice: «11», debe decir: «10».

Decimoquinta.-En la página 21163, en la columna tercera, correspondiente al número de orden 05.05.29, donde dice: «8», debe decir: «7».

Decimosexta.-En la página 21163, en la columna tercera, correspondiente al número de orden 05.05.33, donde dice: «3», debe decir: «2».

Decimoséptima.-En la página 21164, en la columna quinta, correspondiente al número de orden 05.06.08, donde dice: «6.816», debe decir: «8.816».

Decimooctava.-En la página 21164, en la columna tercera, correspondiente al número de orden 05.06.29, donde dice: «7», debe decir: «6».

Decimonovena.-En la página 21164, la fila correspondiente al número de orden 05.08.33 debe desaparecer.

Vigésima.-En la página 21164, la fila correspondiente al número de orden 07.00.33 debe desaparecer.

Madrid, 20 de diciembre de 1988.-El Rector, Cayetano López Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

116

LEY 5/1988, de 28 de noviembre, de concesión de un crédito extraordinario para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 20 de mayo de 1988 fue declarada Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el conjunto de los siguientes municipios: Herrerías, Lamasón, Polaciones, Rionansa, Tudanca y Val de San Vicente, una vez verificados por la Dirección General de Análisis Económico-Territorial los datos aportados por la encuesta sobre infraestructura y equipamiento local mediante análisis de los parámetros establecidos por el Decreto 3418/1978, de 29 de diciembre, relativos a la renta per cápita, índice de envejecimiento, pérdida de población y presupuestos municipales, así como el número de viviendas sin agua corriente, sin red de saneamiento, sin suelo urbano pavimentado, sin alumbrado público y sin energía eléctrica.

Por tanto, la declaración de la zona del Nansa como Comarca de Acción Especial supone obtener una línea extraordinaria de ayuda que

se dirige a subsanar las deficiencias de esta zona, en la que el grado de dotaciones de infraestructura básica y equipamientos de los municipios que la componen es bajo en comparación con los núcleos medios existentes en el país. La infradotación de la zona le convierte en deprimida y, por tanto, acreedora de una acción especial de actuaciones inversoras, tendente a paliar las diferencias que esta zona guarda respecto al resto de la nación.

En consecuencia, el Ministro para las Administraciones Públicas ha asignado a esta Comunidad Autónoma recursos que, unidos a las aportaciones regionales y municipales, permiten la elaboración del «Plan de la Comarca de Acción Especial (Zona Oeste)» para el presente ejercicio.

No existiendo en los presupuestos generales de esta Diputación Regional para 1988 crédito adecuado para la financiación de los gastos del mencionado Plan, procede la aplicación de lo dispuesto en el artículo 39. 1.º de la Ley de Finanzas en lo concerniente a créditos extraordinarios.

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 198.003.340 pesetas para financiar el Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» para el presente ejercicio.

Art. 2.º La aplicación presupuestaria será la siguiente: Sección 4, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo; Servicio 1, Secretaría General Técnica, Programa 290, Dirección y Servicios Generales, Concepto 647, Bienes destinados al uso general, Subconcepto 3, Comarca de Acción Especial «Zona Oeste».

Art. 3.º La financiación del Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» se efectuará con la subvención del Ministerio para las Administraciones Públicas por importe de 39.299.000 pesetas, y se aplicará al concepto 7143 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Subvenciones al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial Zona Oeste», con aportaciones municipales por importe de 19.560.000 pesetas, que se aplicarán al concepto 7598 del presupuesto de ingresos de esta Diputación Regional, «Aportación de Ayuntamientos al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial Zona Oeste», y el resto, por importe de 139.144.340 pesetas, con una aportación de la Diputación Regional de Cantabria, que se aplicará al concepto 964 de su presupuesto de ingresos, «Crédito al Plan de Obras de la Comarca de Acción Especial Zona Oeste». Se faculta al Consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto para la formalización de este crédito.

Art. 4.º Las inversiones a realizar se ajustarán a la normativa vigente sobre Planes Provinciales de Obras y Servicios Municipales y Regionales, de forma que se contemplarán especialmente los siguientes servicios para la zona citada:

- Alumbrado público.
- Abastecimiento de agua potable.
- Alcantarillado.
- Pavimentación de vías públicas.
- Otros equipamientos comunitarios de carácter básico o fundamental.

Art. 5.º La distribución del crédito a que se refiere el artículo 1.º entre los distintos Ayuntamientos que integran la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste» de Cantabria se aplicará de forma proporcional y se fijan los coeficientes que resultan de utilizar como variables datos objetivos de la población, extensión y nivel de renta de todos y cada uno de los municipios que componen la Comarca de Acción Especial «Zona Oeste».

Los coeficientes a aplicar a cada Ayuntamiento son:

| Ayuntamiento             | Coficiente |
|--------------------------|------------|
| Herrerías .....          | 0,125      |
| Lamasón .....            | 0,100      |
| Polaciones .....         | 0,100      |
| Rionansa .....           | 0,265      |
| Tudanca .....            | 0,100      |
| Val de San Vicente ..... | 0,310      |

### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 28 de noviembre de 1988.-El Presidente, Juan Hormaechea Cazón.

(Publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» núm. 29, de 29 de noviembre de 1988)